

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 110014003053202000789

El artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con al canon 60 de la Ley 1676 de 2013, preve:

“Artículo 2.2.2.4.2.3. Mecanismo de ejecución por pago directo. Cuando el acreedor garantizado, en el evento del incumplimiento de la obligación garantizada ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, deberá:

1. Inscribir el formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias en los términos del artículo 2.2.2.4.1.30, cuando la garantía se hubiera hecho oponible a través del Registro de Garantías Mobiliarias.

Avisar a través del medio pactado para el efecto o mediante correo electrónico, al deudor y al garante acerca de la ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección anterior.

El aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013 (...)
(Negrilla fuera del texto).

A pesar que la solicitud fue inadmitida y subsanada, revisada nuevamente se advierte que no se encuentra acreditada la exigencia señalada, razón por la cual, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, presentada por el Banco Finandina S.A., para queo (5) días, so pena de rechazo:

Acredite la notificación al deudor de la inscripción del formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias, toda vez que la comunicación enviada, la dirección no corresponde a la del contrato.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - marzo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p>
